



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1004/12

Sucre, 13 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-409, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 1609/2012 de 05 de diciembre de 2012, suscrita por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 353/2012 "CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO B. VILLA COPACABANA A" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal 5 mediante Nota Sub Alcaldía - Distrito 5 Cite 882/12 de 05 de septiembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO B. VILLA COPACABANA A" D-5**, con un Precio Referencial de Bs. 226.260,34 definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 58/2012 de fecha 05 de septiembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO B. VILLA COPACABANA A" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 06 de septiembre de 2012 en SICOES con Código Interno 270/12, número de confirmación: 891364, **CUCE: 12-1101-00-332593-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 226.260,34, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 361/12 de 18 de septiembre de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por el proponente, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de septiembre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 18 de septiembre de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO B. VILLA COPACABANA A" D-5**, al proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA A.C.G.** representada legalmente por el Sr. **Albaro Churruarin Garnica** con un costo total de Bs. 221.706,68 (Doscientos Veintiún Mil Setecientos Seis con 68/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Setenta (70) Días Calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicita informe de Complementación o sustentación, conforme a lo establecido en el numeral 18.2 del DBC, señalando que luego de haber efectuado la verificación técnica de la documentación relacionada con la experiencia del adjudicado, en el acta correspondiente, de 24 de octubre de 2012, la comisión de calificación, registra como fuente de verificación para varios proyectos al SICOES, siendo que en dos de los cuales se confirma que el formulario de cierre Nº 200, consigna otros nombres de contratista adjudicado, solicitando que el contratista acredite que efectivamente cuenta con la experiencia declarada o efectuar la recomendación de declaratoria DESIERTA para iniciar con una nueva convocatoria.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante **INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de 13 de noviembre de 2012 decide anular el informe de fecha 18 de septiembre de 2012, señala que el proponente subsanó las observaciones realizadas por el Responsable del Proceso de Adjudicación y decide **ADJUDICAR A LA EMPRESA PROPONENTE EMPRESA CONSTRUCTORA A.C.G.** representada legalmente por el Sr. **Sr. Albaro Churruarin Garnica** con un costo total de Bs. 221.706,68 (Doscientos Veintiún Mil Setecientos Seis 68/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Setenta (70) Días Calendario.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 536/12 de 13 de noviembre de 2012, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO B. VILLA COPACABANA A" D-5**, al proponente **Albaro Churrurrin Garnica (EMPRESA CONSTRUCTORA A.C.G.)** con un costo total de **Bs. 221.706,68** (Doscientos Veintiún Mil Setecientos Seis con 68/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Setenta (70) Días Calendario.

Que, el proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO B. VILLA COPACABANA A" D-5**, se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 31 de agosto de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 14500, con Categoría Programática 17 0035 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de Bs. 250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según el Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO B. VILLA COPACABANA A" D-5**, se encuentra ubicado en calle s/n, zona Barrio Villa Copacabana A del Distrito N° 5 del municipio de Sucre. El objetivo general del proyecto es, Diseñar y proyectar la construcción de Pavimento Rígido para recubrimiento de calles y vías de tierra y el objetivo específico es Diseñar la construcción de Pavimento Rígido que permita la continuidad y conclusión del tramo pavimentado de la calle sin denominación. La población beneficiaria del proyecto es el Barrio Villa Copacabana con un total de familias de 100.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 353/2012 para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO B. VILLA COPACABANA A" D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 135 a fs. 295)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 114)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC ( a fs. 134)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 46 a fs. 95)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 34)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 116 a fs. 120)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 126 a fs. 129)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 434)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 437)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 435)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 433)
➤ Registro de Comercio de Bolivia (FUNDEMPRESA) (a fs. 432)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de contrato (a fs. 438)
➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (no consigna anticipo)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 133)
➤ Autorización del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 134)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 298)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 134)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 299)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 300)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 412)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 412 a fs. 420)
➤ Evaluación de Propuesta Técnica (a fs. 414)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 423 a fs. 424)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 381)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 329 a fs. 364)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5 de 5  
RAM 1004/12

en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 353/2012**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal "**CONSTRUCTORA ALBARO CHURRUARRIN GARNICA ACG**" con su propietario Sr. **Albaro Churrurrin Garnica**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO B. VILLA COPACABANA A**" D-5, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 221.706,68** (Doscientos Veintiún Mil Setecientos Seis con 68/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Setenta (70) Días Calendario.
- Art.2º** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO B. VILLA COPACABANA A**" D-5, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la obra, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO B. VILLA COPACABANA A**" D-5, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Profa. Arminda Cerda Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL